

CONVENCIÓN DE LA UNIÓN...  
1848

CONVENCIÓN DE LA UNIÓN...  
1848

### CONVENCIÓNES INGLESAS

CONVENCIÓN DE LA UNIÓN...  
1848

CONVENCIÓN DE LA UNIÓN...  
1848

### CONVENCIÓNES INGLESAS

DIVERSAS

### CONVENCIÓNES INGLESAS.



CONVENCIÓNES INGLÉSAS.

ESTRATO HISTÓRICO  
DIVERBAS

CONVENCIÓNES INGLÉSAS.

Para la mejor inteligencia y claridad de los negocios que han originado muchas de las desagradables contestaciones con algunos agentes diplomáticos extranjeros, creemos adecuado dar una idea de lo que ha formado en nuestro erario y en nuestra contabilidad el ramo de préstamos.

El deficiente que tuvieron las rentas públicas desde el año de 1823, y de que hablamos al principio de esta Memoria, ha ido creciendo de año en año, de manera que los productos ordinarios de las rentas no han bastado para cubrir las atenciones de la administración pública. Esta necesidad ha subido de punto en las épocas en que amagada la República por alguna guerra extranjera, ó conmovido el Gobierno por alguna guerra civil, ha necesitado de mayores y mas pronto recursos, á medida que sus rentas han sido menores, por la ocupacion de plazas ó puertos por las fuerzas revolucionarias. Estas necesidades domésticas, y, comparativamente hablando, en una escala bien pequeña, han causado el efecto de formar una deuda nacional y extranjera.

(1) Para esclarecer todos los puntos que puedan ofrecerse en las discusiones sobre el arreglo con los Sres. comisarios, insertamos como primer documento del segundo Apéndice relativo á Inglaterra, el tratado de amistad y comercio celebrado con esta nacion.

CONVENCIÓNES INGLÉSAS.<sup>1</sup>

ESTRATO HISTÓRICO.

Para la mejor inteligencia y claridad de los negocios que han originado muchas de las desagradables contestaciones con algunos agentes diplomáticos extranjeros, creemos adecuado dar una idea de lo que ha formado en nuestro erario y en nuestra contabilidad el ramo de préstamos.

Del modo como por las necesidades públicas se hacen los préstamos en México.

El deficiente que tuvieron las rentas públicas desde el año de 1823, y de que hablamos al principio de esta Memoria, ha ido creciendo de año en año, de manera que los productos ordinarios de las rentas no han bastado para cubrir las atenciones de la administración pública. Esta necesidad ha subido de punto en las épocas en que amagada la República por alguna guerra extranjera, ó conmovido el Gobierno por alguna guerra civil, ha necesitado de mayores y mas pronto recursos, á medida que sus rentas han sido menores, por la ocupacion de plazas ó puertos por las fuerzas revolucionarias. Estas necesidades domésticas, y, comparativamente hablando, en una escala bien pequeña, han causado el efecto de formar una deuda nacional y extranjera,

(1) Para esclarecer todos los puntos que puedan ofrecerse en las discusiones sobre el arreglo con los Sres. comisarios, insertamos como primer documento del segundo Apéndice relativo á Inglaterra, el tratado de amistad y comercio celebrado con esta nacion.

así como las grandes guerras y conmociones de Europa han causado la aglomeracion de una deuda apénas creible y fabulosa.

Urgido, pues, el Ministerio de Hacienda por las circunstancias que hemos apuntado, el sistema que, con pocas escepciones, se ha adoptado, ha sido el de llamar á los corredores para que procurasen con los comerciantes y capitalistas lo que se ha llamado *negocios*. Estos negocios han consistido en prestar al Gobierno una cantidad en dinero y otra en lo que tambien se ha llamado *papeles*. Estos papeles son, por lo comun, títulos emitidos á los acreedores mexicanos, que no estando consolidados, ni teniendo renta ninguna asignada para el pago de réditos y amortizacion del capital, tienen un precio ínfimo en la plaza, que raras veces ha pasado de seis por ciento. Como se percibe fácilmente, la utilidad de estos negocios ha dependido de la mayor ó menor cantidad de *papel* introducida en ellos, y del rédito que las mas veces se estipulaba sobre el monto total de los créditos y del dinero entregados en la tesorería general.

Todo este sistema, que ha formado con el curso del tiempo un ramo impropriamente llamado crédito público, se puede conocer mejor por medio de un ejemplo que pondremos á continuacion, sin que se omita la fórmula precisa, porque ella es muy importante.

D. Ricardo N. (súbdito de S. M. B., ó súbdito francés, ó americano, ó español), hace al Supremo Gobierno la proposicion siguiente: <sup>1</sup>

Entregará en la Tesorería general en dinero efectivo....	\$ 10,000
Idem en una orden sobre la aduana de México, que se le admitirá como dinero.....	10,000
En papeles ó créditos reconocidos, al plazo de dos meses..	30,000
<hr/>	
Esta suma de.....	\$ 50,000

ganará el seis por ciento anual hasta su amortizacion, y será pagada por la aduana marítima de Veracruz, en compensacion de toda clase de derechos directos ó indirectos, causados ó por causar de todas las casas que se designen.—México, tantos.—(La firma del interesado).

En consecuencia de esta proposicion, que con mayor ó menor cantidad de *papel*, siempre se aprueba en momentos de apuro, se espide la orden, ya para las aduanas marítimas, ya para la de México ú otra

(1) Las órdenes que se espiden á consecuencia de contratos semejantes á éste, son á las que aluden los tenedores de bonos en su *report* de 19 de Abril, que ya hemos citado, y que en efecto se suelen liquidar en totalidad en las aduanas, por los comerciantes interesados en ellas.

Ejemplo que puede servir para tener á poco mas ó menos conocimiento de las operaciones que se hacen con el Ministerio de Hacienda.

renta, resultando, que el Gobierno, que apénas pudo cubrir sus gastos del dia con diez mil pesos, gravó á la aduana de Veracruz con el pago de cincuenta mil.

El análisis aritmético de este negocio es muy sencillo:

\$ 10,000 de créditos al 6 por 100.....	\$ 600
Valor de la orden á 20 por 100 introducida como dinero..	2,000
Capital en numerario.....	10,000
<hr/>	
Total costo.....	\$ 12,600

La diferencia de \$ 37,400, con mas el cambio sobre Veracruz y los réditos, es la utilidad del negociante, el cual concede siempre á las casas importadoras un descuento de 10 ó 12 por 100 con tal de realizar su orden, con lo que tambien resulta que casi nunca se pagan íntegramente los derechos que señala la Ordenanza de aduanas.

Cuando el negociante logró realizar en dos ó tres meses su orden, entonces el negocio se dice que fué muy bueno.

Cuando por una revolucion, ó por variacion del personal en el Ministerio, el negociante no pudo realizar su orden en totalidad, sino que solo logró un abono de doce ó quince mil pesos á cuenta, entonces el negocio fué malo, y tiene necesidad de hacer otro arreglo con el Ministerio, dando otra cantidad en dinero y otra en papeles, lo que se llama *refaccion*, ó hace uso de esa palabra de *súbdito de tal nacion*, que cuidó de poner al principio de su propuesta, y grita que el Gobierno lo ha arruinado, lo ha robado, y le ha privado de su propiedad, que le debe ser devuelta con pago de réditos y daños y perjuicios. Esto se llama una *reclamacion*.

No hay extranjero que haga un negocio, ó que preste su nombre para hacerlo, que deje de conocer el estado del pais, los recursos del tesoro y las variaciones sucesivas de política y del personal en el Gobierno: así, ninguno hay que con buena fé y con justicia, pueda llamarse *engañado* ni menos *robado*.

Casos ha habido y podriamos citar infinitos, con presencia de los libros, en que las órdenes se han amortizado en Veracruz y en la aduana de esta capital antes de un mes de haberse espedido, así como hay otros en que el negociante no ha podido realizar en mucho tiempo ni aun el capital efectivo que entregó en la Tesorería.

En Europa se habla mucho de las espoliaciones y robos del Gobierno Mexicano hácia los extranjeros; pero nunca se tienen en cuenta las infinitas cantidades que ha pagado, los réditos enormes con que se ha

gravado y las fortunas que se han hecho con los fondos de la Hacienda pública.

Nosotros estamos llamados para escribir y contar las cosas con verdad, y así tenemos que hacerlo con presencia de los datos de las oficinas públicas que tenemos á la vista; y por otra parte, una esplicacion tal, pero necesaria, de lo que podemos llamar nuestro pequeño y malísimo sistema de Bolsa, ahorrará el trabajo de repetir que el origen de varios de los créditos incluidos en las convenciones, no es de espoliaciones ó violencias cometidas por la autoridad pública, sino de *contratos voluntarios*, hechos con el perfecto conocimiento de los riesgos y dilaciones que sufren los negocios en que se aventura tal vez poco para lograr una ganancia escesiva.

Primera Convencion para el pago de varios préstamos forzados, y otras reclamaciones de súbditos ingleses.

La primera convencion inglesa no se resiente, en verdad, de ningun defecto ni origen vicioso.—Fué celebrada en 15 de Octubre de 1842, por el muy honorable Sr. Ricardo Pakenham, ministro plenipotenciario que fué de S. M. B. en esta República, para arreglar definitivamente el pago de diversas cantidades que se debian á súbditos ingleses, por perjuicios que habian sufrido en su propiedad, desde los años de 1836 en adelante, y por cantidades, aunque pequeñas, que se les habian exigido de préstamo forzoso.—En obsequio de la verdad, debemos añadir, que si el Sr. Pakenham fué siempre estremadamente moderado en todas sus reclamaciones, asimismo el gobierno de México, no habia dejado insoluto el pago de lo que reconoció como justo á los súbditos ingleses, pues en los documentos de la cuenta de Tesorería, correspondiente al año de 1844, se encuentran los certificados originales, y en cada uno de ellos los abonos que iban haciendo diversas oficinas, de manera que lo que formó la base de la convencion de 15 de Octubre, fué solo el resto de lo que aun se debia por dichos documentos.

Por el art. 1.º se estipuló que se separaria el 2 p<sup>o</sup> de los derechos de importacion de la aduana de Veracruz y el 1 p<sup>o</sup> de la de Tampico, y todo este producto se aplicaria al pago de los créditos reconocidos hasta la citada fecha de 15 de Octubre de 1842, estipulándose por el 2.º y 3.º artículos la capitalizacion de los réditos y el pago sucesivo de doce por ciento al año, hasta la final amortizacion. Este rédito seguramente fué escesivo, porque entonces quizá era mayor que el usual de la plaza; pero en resumen éste es el único defecto que puede oponerse á esta convencion, que para mayor claridad, y porque ella fué origen de otros arreglos, se copia testualmente en el Apéndice segundo y está marcada con el núm. 2.

Comunicada que fué á la Tesorería general, ésta pidió aclaracion sobre la calidad y condiciones de los créditos, y el Ministerio de Relaciones designó con fecha 14 de Enero de 1843, los que debian considerarse incluidos en el arreglo del Sr. Pakenham, y en consecuencia se procedió á la liquidacion. La suprema orden á que se refiere este párrafo, se acompaña en el segundo Apéndice, bajo el núm. 3.

D. Tomás Worrall, que fué el apoderado de los súbditos de S. M. B. comprendidos en la convencion, presentó á la Tesorería general diversos certificados y órdenes que se amortizaron en 18 de Mayo de 1844 <sup>1</sup>, segun consta por menor en la liquidacion señalada en el Apéndice con el núm. 4. La suma de \$ 226.768 46 cs., formó la base del capital, y se comenzó á satisfacer con el 1 y 2 p<sup>o</sup> de las aduanas de Veracruz y Tampico, habiéndose añadido hasta 29 de Mayo de 1844 algunas cantidades por intereses, lo cual, ó la expedicion de algun otro pequeño certificado, aumentó el capital á \$ 229.712 31 cs.

Con posterioridad á la liquidacion hecha por D. Tomás Worrall, se introdujeron algunos otros créditos, comprendidos en la convencion, ó refaccionados con alguna cantidad por convenio particular entre los interesados y el Ministerio de Relaciones: estas cantidades formaron la suma de \$77,219 13 cs. (Documento núm 5.)

Cantidades que formaron el capital de la primera convencion.

En resumen, la primera convencion inglesa importó \$ 316,931 44 cent. Todos los créditos fueron de la propiedad esclusiva de súbditos ingleses, y casi en la generalidad procedieron, no de *contratos voluntarios* hechos con las autoridades mexicanas, sino de perjuicios que se les habian originado, ó de préstamos forzados que el gobierno consideró equitativo el que se les devolviese. Si como hemos dicho hubo algun exceso en el rédito, ó alguna dispensa en los requisitos de los comprobantes, todo debe darse sin duda por bien empleado, supuesta la conducta siempre benévola y conciliadora que observó el Sr. Pakenham con los mexicanos. Todas las diferencias que se suscitaron en su tiempo, las arregló confidencialmente, y el gobierno mexicano puede decir que se complacia en satisfacer á todos los deseos que manifestaba tan excelente ministro de S. M. B. Ningun incidente hay que referir ya de esta 1.ª convencion, pues se siguió separando el 1 y 2 p<sup>o</sup> y abonándose á los tenedores de estos créditos, hasta que se hizo por el señor Ministro de Relaciones D. Fernando Ramirez el arreglo de que hablaremos despues.

(1) Tercer tomo de pólizas de la Tesorería general, de Mayo de 1844.